



cancias vendidas a las autoridades de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas y demás documentos acompañados.

Regístrate y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 318.—Panamá, Octubre 21 de 1929.

En vista de lo resuelto por la Junta del Acueducto de Penonomé, la cual dispone que a partir del 1<sup>er</sup> de Agosto del Corriente año, todos los dueños de casas dentro del área de la ciudad de Penonomé que no tengan instalaciones de agua, pagarán cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) mensuales por contribución de agua que tomen de las plumas públicas establecidas en dicho lugar para el efecto, y los dueños de casas con instalaciones, pagarán un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por el consumo de agua que occasionen mensualmente.

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución dictada por la Junta del Acueducto de la ciudad de Penonomé, en lo que se refiere al Impuesto de plumas que se describe arriba. Deberá advertirse a los interesados de que se tomarán medidas para que tanto las plumas públicas como privadas, sean conservadas en buen estado, y evitarse el derrame innecesario de agua.

Quedan modificadas las resoluciones anteriores dictadas por este Despacho en lo que respecta al impuesto de plumas de agua en la ciudad de Penonomé.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 319.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

#### RESUELTO:

Adoptase la renuncia que del cargo de Escritor del Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colón ha presentado a este Despacho el señor Rosario Villaverde, a contar del día 30 de Septiembre recién pasado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 321.—Panamá, Octubre 26 de 1929.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81<sup>o</sup> del Código Administrativo concedese treinta días de licencia al señor Santiago Sagel para separarse del cargo de Juez Elector de la Provincia de Bocas del Toro, siendo entendido que mientras el Poder Ejecutivo no decide otra cosa, atenderá los asuntos del des-

pacho del Juzgado Elector de Bocas del Toro, el Liquidador de Impuestos de la misma Provincia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

dante la reconsideración de la resolución número 123 de 7 de Agosto último, por no estar dentro de sus facultades acoger nuevamente el conocimiento del asunto y se abstiene de ordenar la devolución de las esmeraldas decomisadas aun cuando se constituya la fianza ofrecida, por cuanto ello no es posible.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Digir al memorialista señor Ignacio Molina Jr. que no son procedentes las solicitudes contenidas en sus memoriales de fecha 2 de Septiembre y 22 de Octubre del año en curso, siendo entendido que ésta en todo su rigor lo dispersó en todas sus partes el día de la resolución número 123 de 7 de Agosto de 1929; dictada por el Poder Ejecutivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 322.—Panamá, Octubre 26 de 1929.

El señor Ignacio Molina Jr. en su carácter de apoderado del señor Francisco Sabella pide a este Despacho, por medio de memoria de fecha 2 de Septiembre recién pasado, la reconsideración de la resolución número 123 de 7 de Agosto de este mismo año, confirmatoria de la resolución N° 25 de 29 de Julio anterior, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por las cuales se ordena el decomiso de un lote de esmeraldas introducidas clandestinamente al país por el referido Sabella y puestas a su venta por él mismo, y se le señalan otras sanciones legales por la infracción cometida. Para sustentar su solicitud algega el peticionario que se le ha imputado a su representado una pena mayor y distinta de la que le corresponde de acuerdo con la ley y los precedentes seguidos a ese respecto por este Despacho.

Esta Secretaría, sin entrar a considerar la petición mencionada por quanto ello es improcedente y no está dentro de sus facultades por tratarse de un asunto ordinariamente resuelto en los distincos, demanda las siguientes explicaciones:

La solicitud de reconsideración no presenta ninguna alegación nueva y atañe que cambió o modificó la situación de acuerdo a que permitió la intervención por segunda vez de parte de esta Secretaría. Es incongruo que la aplicación de las sanciones que establecen las resoluciones recusadas por el memorialista sea legítima y que se ha comprendido de manera evidente la omisión de la falta que se cuestiona. En efecto apunta el citado particularmente y dice lo siguiente:

"Las mercancías que se introduzcan o se trate de importar bajo multas o certificaciones conocidas juzgaras, en que se cuente el valor de los efectos o en que se sustituya un artículo por otro, o que de alguna modo se cuente, o de la creación el pago de los derechos, cuáles en concepto y además se impongan al importador la pena de derechos dobles y multa de ciento a mil balboas, a menos que se compruebe plenamente que no ha habido mala fe".

Esta auscultación comprueba que Sabella introdujo clandestinamente un pañuelo de seda amarilla bordado legal, un lote de esmeraldas, que fueron puestos a la venta de manera ilegal; en consecuencia, resulta inequívoca la infractione que se le impone y por la cual se le ha impuesto la pena que la ley señala.

Es mismo memorialista señor Molina, por escrito de fecha 22 de Octubre en cursiva, señala la devolución de las esmeraldas que se encuentran en su posesión, mediante una cuarta garantía de fianza pendiente por la suma de B. 100.000 para responder del cumplimiento del pago de los derechos dobles y multa que se impone a su definição, en el caso de no resolverse favorablemente a reconsideración pedida. Al respecto, conviene establecer que este Despacho no puede acceder a tal solicitud, puesto que los artículos que se encuentran en comiso no pueden ser devueltos como es natural.

En vista de las razones expuestas este Despacho considera impráctico

un lote de terreno sitiado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Digir al memorialista señor Ignacio Molina Jr. que no son procedentes las solicitudes contenidas en sus memoriales de fecha 2 de Septiembre y 22 de Octubre del año en curso, siendo entendido que ésta en todo su rigor lo dispersó en todas sus partes el día de la resolución número 123 de 7 de Agosto de 1929; dictada por el Poder Ejecutivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 323.—Panamá, Octubre 26 de 1929.

Los señores Rodolfo A. Pardo y Hurtado Danesa se han dirigido a este Despacho para solicitar que se les conceda permiso para ocupar un lote de terreno sitiado en el Corregimiento de Ríobamba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para resolver cuya solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a los señores Rodolfo A. Pardo y Humberto Ballesta el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno sitiado en el Corregimiento de Ríobamba, Distrito de Panamá Provincia de Panamá de 30 metros de frente por 60 de fondo, alindrado así:

Norte, Calle B;

Sur, Lotes Nros. 4, 5 y 6;

Este, Terrenos Nacionales;

Oeste, Calle K;

Es entendido que los interesados quedan en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor José del Carmen Andrón Jr. el correspondiente permiso para ocupar que se le concede permiso para ocupar un lote de terreno sitiado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor José del Carmen Andrón Jr. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno sitiado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón Provincia de Coclé a 20 metros de frente por 30 de fondo, alindrado así:

Norte, lote 33 de la misma manzana;

Sur, lote 1<sup>o</sup> de la misma manzana;

Oeste, lote 37 de la misma manzana;

Oeste, Avenida 1<sup>o</sup> Oeste.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.



## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 29 de Octubre de 1929.

As. 4767. Escritura 1582, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Anna L. O. de Bogle declara que un lote de terreno que cesó para sí Jacob A. Bogle pertenece a este exclusivamente.

As. 4768. Escritura 883, de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocolizó un acta de la sociedad denominada "Compañía de Whiskey Americano de Womack, S. A."

As. 4769. Escritura 1625, de 12 de Julio de este año, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Félix González vende a Bernardo G. Moreno un lote de terreno en este Distrito.

As. 4770. Escritura 587, de esta fecha, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Santos Muñoz E. vende a Mariano Sosa C. una finca en el Distrito de Chepo y Eligenia Baquero cancela hipoteca.

As. 4771 a 4776. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábricas de propiedad de la "Eastman Kodak Company".

As. 4777. Escritura 812, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Catalina G. de Piedra vende a Domingo Soldán un lote de terreno en este circuito.

As. 4778. Oficio 224, de 2 del mes pasado, del Juez 1<sup>a</sup> del Circuito de Herrera, por el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedades de Roberto Ramírez de Diego ubicada en el Distrito de Chitén.

As. 4779. Escritura 781, de 22 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Caíquí, por la cual el Municipio de David vende a Angelica Viuda de Salvat un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4780. Adición al asiento 4589 del Tomo 15 del Diario.

As. 4781. Escritura 1581, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Mercedes Colindio F. vende a Carlos Palacios y otro una finca en este Distrito y éstos asumen una hipoteca a favor de Hacienda Arias.

As. 4782. Escritura 828, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se reforma el contrato social de "R. Lindo y Co".

As. 4783. Escritura 836, de esta fecha, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Martín F. Sosa y Adolfo C. Sosa confieren poder a José A. Sosa J.

As. 4784. Escritura 834, de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Margarita C. de Araya constituye hipoteca a favor de "The Royal Bank of Canada" sobre una finca en esta ciudad.

As. 4785 a 4791. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de la "Eastman Kodak Co".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 29 de Octubre de 1929.

As. 4791. Escritura 1589, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Augusto Recinos cancela hipoteca a favor de Marco Tello Colazos.

As. 4792. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Alajuela, en el cual comunica que a petición de Daniel Mijas se ha dado el estadio secreto sobre una finca de propiedad de Díez-

po Garibaldi ubicada en Puerto Armuelles.

As. 4793. Escritura 109 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Costa Rica, por la cual el Municipio de Antón vende a "Cafe C." un lote de terreno en este Distrito.

As. 4794. Oficio 56, de 22 de los corrientes del Juez 1<sup>a</sup> del Circuito de Caíquí, por la cual comunica que se ha liquidado el socorro sobre una finca de propiedad de Francisco Montenegro y otros de Hilario Santamaría ubicadas en esa Provincia.

As. 4795. Escritura 1166, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se practica el título de propiedad de una finca ubicada en esta ciudad y se vende a favor de Vicente Mirones A.

As. 4796. a 178. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de la "Eastman Kodak Co".

As. 4797. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Kodascope" de propiedad de la "Kodascope Libraries Inc".

As. 4798. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Hobbs" de propiedad de la "Henry Hobbs Inc".

As. 4799 a 1804. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de la "American Chicle Co".

As. 4800. Escritura 1592, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." se registra un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, declarando mejoras en el y lo vende a Erasmo Méndez, éste constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y The National City Bank cancela hipoteca.

As. 4801. Escritura 204, de 13 de Abril de 1927, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Abelardo Cruz Delgado vende a Erasmo Méndez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 4802. Entró anteriormente bajo asiento 4482 del Tomo 15 del Diario.

As. 4803. Certificado 1003, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Hotel Bolívar".

As. 4804. Oficio 1454 de esta fecha, del Juez 1<sup>a</sup> de este Circuito en el cual ordena cancelar un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Domingo Bonvini ubicada en esta ciudad.

As. 4805. Escritura número 33, de 17 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Victor E. López vende a "Surfside Brothers" una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 4806. Escritura 1593, de esta fecha, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual José Padrón y otros venden a Efraín E. Arenas un lote de terreno en este Distrito y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4807 y 4810. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan dos marcas de fábricas de propiedad de la "American Circle Co".

As. 4811. Escritura 1594, de esta fecha, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual José Padrón y otros venden a Efraín E. Arenas un lote de terreno en este Distrito y el comprador constituye hipoteca a favor de la "Gold Dust Corp".

As. 4812. Escritura 1597, de esta fecha, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Josefina B. de Gambiti vende a Enrique Hayphen y C. una finca en esta ciudad.

As. 4813. Resolución expedida por el Presidente de la República por la cual se renuevan por 10 años más las marcas de fábrica "La Beta" y "Fairby" de propiedad de la "N. K. Fairbank Co".

As. 4814. Escritura 835, de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Manuel Delvalle Hernández vende a la Chiriquí Land Co., varias fincas ubicadas en el Distrito de Alajuela y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4815 y 4816. Certificados ex-

pedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de la "The Flushing Shoe Co." y "The White Motor Co".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 31 de Octubre de 1929.

As. 4817. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica (diseños naranjas) de propiedad de "N. K. Fairbank Company".

As. 4818. Resolución del Presidente de la República por la cual se reúne el plazo de la marca a que se refiere el asiento anterior.

As. 4819. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "N. K. Fairbank Company" a la "Gold Dust Corp. de la marca anterior.

As. 4820. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Gold Dust" de la Gold Dust Corp.

As. 4821. Resolución del Presidente de la República por la cual se reúne la marca anterior.

As. 4822. Certificado del Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "N. K. Fairbank Co." a la Gold Dust Corp. de la marca anterior.

As. 4823. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Fairby" de propiedad de la "N. K. Fairbank Co.", de la marca anterior.

As. 4824. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "N. K. Fairbank Co." a la "Gold Dust Corp." de Nueva Jersey.

As. 4825. Escritura 820, de 21 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Lily A. L. de Piera vende a la "Panama Realty Inc." parte de una finca en este Distrito y ésta constituye hipoteca a favor de la "Lance National and The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4826. Patente de navegación número 98, de 11 de Abril de este año, expedido por el Capitán del Puerto de Colón, a favor de la nave "razón social "Hotel Bolívar".

As. 4827. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta un traspaso de marca de fábrica hecho por la "N. K. Fairbank Co." a favor de la "White C".

As. 4828. Escritura 1538, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual la "Urbanización El Tránsito" vende a José D. Rumler un lote de terreno ubicado en esta ciudad y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4829. Escritura 57, de 28 de Mayo de este año, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual José M. Márquez vende a Jorge Uribe una finca en Chitré.

As. 4830. Escritura 842, de esta fecha, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Angélica vda. de Salvat vende a Francisco Herrera una finca en David y ésta le constituye hipoteca.

As. 4831. Escritura 333, de 2 de Agosto de este año, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Luis Jiménez P. vende a Antonio Anguizola una finca ubicada en David.

El Jefe del Registro Público,

de la Notaría de Colón, por la cual Rocco Romano y "R. Romano y C." traspasan a "The First National Bank" dos créditos hipotecarios.

As. 4833. Copia de diligencia de fianza otorgada, el 30 de los corrientes, ante el Juez 6<sup>a</sup> de este Circuito por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Timoteo Santamaría.

As. 4834. Escritura 1519, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se constituye la sociedad denominada "Asociación Nacional de Deportes S. A."

As. 4835. Entró anteriormente.

As. 4836. Patente de invención número 297, de 12 de Noviembre de 1928 expedida por el Presidente de la República a favor de la "Mac Rae Paint Products Inc".

As. 4837. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 28 de los corrientes ante el Juez 2<sup>a</sup> del Circuito de Coatlé, por la cual Alejandro Mosquera constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Pablo Arrocha.

As. 4838. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "H. H." de propiedad de Henry Heide.

As. 4839. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Clorox Chemical Corporation".

As. 4840. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Whitz" de propiedad de la "The White C".

As. 4841. Resolución dictada por el Presidente de la República por la cual se prorroga el término de la marca anterior.

As. 4842. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y O. P. en el cual consta el traspaso hecho por la "Clorox Chemical Corporation" a la "Clorox Chemical Company".

As. 4843. Resolución dictada por el Presidente de la República por la cual se renueva la marca de fábrica "Whitz" de la "White C".

As. 4844. Escritura 1538, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual la "Urbanización El Tránsito" vende a José D. Rumler un lote de terreno ubicado en esta ciudad y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4845. Escritura 1567, de esta fecha, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Victor E. López vende a Efraín Hayphen y C. una finca en esta ciudad.

As. 4846. Escritura 842, de esta fecha, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Angélica vda. de Salvat vende a Francisco Herrera una finca en David y ésta le constituye hipoteca.

As. 4847. Escritura 333, de 2 de Agosto de este año, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Luis Jiménez P. vende a Antonio Anguizola una finca ubicada en David.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## PROVINCIA DE HERRERA

## DISTRITO DE SANTA MARÍA

## ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Consejo Municipal del Distrito de Santa María, el día 11 de Septiembre de 1929.

En el Distrito de Santa María, comprensión de la Provincia de He-

rrera siendo las ocho p. m del día 11 de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador asociado de su Secretario, se presentó ante el H. Consejo Municipal de e. e. Distrito, con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. La reunión previa convocatoria especial se encuentra instalada en el local de la Alcaldía del Distrito, están presentes en la sesión las Honorable Concejales Anacleto Serrano, Presidente; Pedro P. Ortega, Vicepresidente; y los vocales Salvador Pázmán y Atilio Díaz; actuó como Secretario el señor Miguel Rodríguez C. Inpuesta la honorable corporación del objeto, se procedió al acto de la manera siguiente: El señor Gobernador interrogó al señor Presidente del Consejo Municipal si el Concejo celebra sesión con regularidad y cuándo se llevó a efecto la última. El señor Presidente contestó que la última sesión se verificó el 25 de Agosto pasado. El señor Gobernador preguntó al Presidente del Concejo en qué fecha nombró la corporación Tesorero Municipal y cuándo tomó ésta la debida posesión. El señor Presidente del Concejo contestó así: que el primero de Septiembre del año pasado se instaló el Concejo que preside, e inmediatamente nombró Tesorero al señor José M. Ortega, que en lo tocante a la posesión de éste entendió el Concejo que con la posesión y fianza previamente prestada era suficiente. El señor Gobernador suplicó al señor Presidente digne informarle en qué tiempo y en qué forma prestó el señor Ortega la respectiva fianza para responder de su actuación. El señor Presidente expuso: que toda la corporación actual entró en el ejercicio el día primero de Septiembre del año pasado y por tal motivo no puede dar una exacta explicación al respecto. El señor Gobernador después de breves observaciones al respecto le hace presente que a su entender el señor Tesorero no ha constituido la fianza en la forma y naturaleza que la Ley ordena. El señor Presidente manifiesta que según su parecer está acorde con la opinión del señor Gobernador y si la fianza del señor Tesorero no está legalmente constituida, esto se debe a que los Concejales anteriores han aceptado en este caso la fianza personal, pero una vez ilustrado como ésta le promete que dará los pasos necesarios para que se corrija el defecto y el señor Tesorero tiene la posesión que le corresponde después de haber otorgado la fianza legal correspondiente. El señor Gobernador suplica a la Honorable Corporación digne informar hasta qué mes están aprobadas las cuentas del señor Tesorero. El señor Presidente informa que las cuentas del señor Tesorero han sido remitidas a la Capital hasta el mes de Julio faltando únicamente la del mes de Agosto. Examinado el presupuesto de rentas y gastos del año actual el señor Gobernador lo encontró correcto y declaró su conformidad por estar el Municipio actuando a base de legalidad. No habiendo más de que tratar y después de exhortación del señor Gobernador a los Honorable Concejales para que se reúnan regularmente, se levantó la visita que se firma para constancia.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Presidente del Concejo,

ANACLETO SERRANO.

El Secretario del Concejo,

Miguel Rodriguez C.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Santa María, el día 12 de Septiembre de 1922.

En el Distrito Municipal de Santa María, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a las nueve (9) a. m. del día doce de Septiembre del año mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia en ejercicio de su Secretaría se presentó a la oficina de la Tesorería Municipal, con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Presente está el señor José M. Ortega, que recibe a los visitantes y pone inmediatamente todos los libros que lleva a disposición del empleado visitador, para que pueda examinarlos. Estos libros son: El de Caja, y de entradas y salidas; un legajo de balance mensual de cuentas y otro de detalles de ingresos y el de egresos. Uno de cuentas y nóminas. Examinando detenidamente el balance mensual del año en curso, dio este resultado: Mes de Enero de 1922. Saldo de Diciembre de 1921 Bs. 27.95. Ingresos Bs. 68.46. Egresos Bs. 61.50. Saldo para Febrero Bs. 6.95. Ingresos Bs. 60.45. Egresos Bs. 68.95. Saldo para Marzo Bs. 0.45. Ingresos Bs. 88.15. Egresos Bs. 65.70. Saldo para Abril Bs. 23.05. Ingresos Bs. 152.20. Egresos Bs. 82.30. Saldo para Mayo Bs. 69.90. Ingresos Bs. 159.00. Egresos Bs. 72.65. Saldo para Junio Bs. 78.35. Ingresos Bs. 152.80. Egresos Bs. 69.65. Saldo para Julio Bs. 88.15. Ingresos Bs. 142.90. Egresos Bs. 64.99. Saldo para Agosto Bs. 78.90. Ingresos Bs. 145.15. Egresos Bs. 103.25. Saldo para Septiembre (hasta hoy 12) Bs. 47.00. Ingresos Bs. 60.00. Egresos Bs. 108.80. Saldo en caja parro (hoy 12 de Septiembre) Bs. 47.00. Preguntado por el señor Gobernador si el señor Tesorero tiene asegurada debidamente la fianza para responder de su manejo. Contestó que en mil novecientos veintinueve constituyó fianza personal para responder de su manejo, es decir, en esa época que fué nombrado; que esa fianza la extendió en esa forma por ser costumbre que el H. Concejo la aceptara así, pero comprendió como ésta por haber asistido a la visita practicada por el señor Gobernador al mismo Concejo, quedó enterado como debe ser constituida y prometió al señor Gobernador que esta será extendida en forma legal, brevemente. Preguntado por el señor Gobernador, si el señor Alcalde le presta apoyo debido para cobrar las contribuciones. Contestó: que todos los Alcaldes han marchado en perfecta armonía con él y el actual también le ha hecho manifestaciones a ese respecto y puede asegurar que si le presta cooperación para el trabajo. Hace constar que la oficina funciona en su casa particular porque no tiene el Municipio local adonde no participe señalamiento para alquiler de local. El señor Gobernador le recomienda abra un libro de cuentas corrientes pues observa que no lo lleva. Prometió que así lo haría en vista de la necesidad que existe porque lo ha hecho conocer el empleado visitador. También quiere hacer presente que el mobiliario a la vista es de su propiedad. El señor Gobernador hizo la promesa que se entenderá con el señor Alcalde que en consideración con el Concejo procure facilitar lo necesario. El señor Gobernador le interrogó así: el señor Gobernador le avisa cuando impone multas para que la persona condenada a ella concurre a satisfacerla. Contestó: que cuando las impone le avisa previamente y él le expide el correspondiente recibo. No habiendo

más de que tratar y después de hacer constar el señor Gobernador por la armonía existente entre el señor Tesorero y demás empleados, se suspendió la sesión o el acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Tesorero Municipal,

JOSÉ M. ORTEGA.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

### AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que prestaba servicio en la Presidencia de la República.

Fijase en B. 1.250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garaje de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

### AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

**Planta Eléctrica:** Un motor aleman Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quema aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 50 caballos. Está provisto de todas las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un dinamo de corriente directa de 5 KW, 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW, 240 volt. 60 periodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4.500.00. Costó Bs. 8.500.00.

**Fábrica de Hielo:** Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6.500.00. Base Bs. 3.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar

### AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de



"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre tres de mil novecientos veintinueve.

Vistos: José Fernando Ruiz denunciado en la Oficina de Investigaciones, que le habían hurtado la cantidad de seiscientos balboas que tenía depositados en uno de los bolsillos del saco que usaba el día del hecho.

Señaló como autor de ese hecho a José Diego Martínez. José Diego Martínez al rendir indagatoria niega haberle hurtado a José Fernando Ruiz la suma de seiscientos balboas, pues afirma que éste le entró \$1500 para que obtuviera de Antonio Pérez cierta cantidad de billetes de banco americanos que se decía fabrileños Pérez a razón de treinta céntimos por dólar, y que como Pérez lo manifestara a él, que él no había tal, que él no hacia billetes y que si los hiciera no podría venderlos por ser sumos, y al tener Martínez en su poder y haberlo manifestado a Pérez el dinero entregado a Martínez por Fernando Ruiz, Pérez le propuso que se repartieran por partes iguales esa suma a lo que accedió Martínez con la salvedad de entregarle a Pérez, doscientos cincuenta balboas solamente y quedarse él con trescientos cincuenta.

De la declaración rendida por José Fernando Ruiz viene a convencerse el Tribunal de que, lo afirmado por José Diego Martínez en su indagatoria, es la verdad de lo sucedido. Antonio Pérez, no ha sido posible localizarlo pese de las gestiones hechas.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Diego Martínez, español de veintiocho años de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante; y contra Antonio Pérez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal.

Mantiene la detención de José Diego Martínez.

Como Antonio Pérez no ha sido localizado se ordena su encarcelamiento con las formalidades legales.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A las nueve de la mañana del día treintuno de los corrientes se llevará a efecto la audiencia pública. Cópíese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del siniestro, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político e judicial para que procedan a su captura y la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—2

#### EDICTO NÚMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Coated, Primer Suplente.

Por el presente enplaza a Cecilio Pérez Ruiz, de veinte años de edad, natural de Antón, soltero, jornero, moreno, grueso, bastante alto, sin diminutivo conocido y pelo pardorro se ignora, nra que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el Juicio que se sigue por el delito de hurto pecunioso, según auto de nuevo (3) Noviembre del año en curso.

Se le advierte al siniestrado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del siniestro, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político e judicial para que procedan a su captura y la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

J. Fco. FERNANDEZ B.

El Secretario ad-hoc,

Agnost Alvarado R.

5 vs.—5

#### EDICTO ENPLAZATORIO N° 17

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente enplaza a Benjamin Ben Gross (n) Sam White, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca ante el Tribunal a estar en derecho en el Juicio que se sigue por el delito de apropiación indecente, y se requiere a las autoridades del orden político e judicial para que procedan a la ejecución o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Vistos: Basil Carl Thompson presentado denuncia contra Benjamin Ben Gross (n) Sam White, por apropiación indecente que consiste en haber hecho entrega el denunciante al mencionado para que le depositara en una de las Banca de esta ciudad la suma de dos mil trescientos balboas

(B. 2.300.00), y que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le encomió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fue entregada.

El indicado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para seguir la ejecución indemnizatoria a pesar de haber hecho todas las esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecida la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta con lugar visible de la Ley, darlea con lugar de seguimiento de causa criminal contra Benjamin Gross (n) Sam White, de generales desconocidas en autos por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal. Provea el enjuiciable los medios de su defensa al tiempo de notificársele personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópíese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre siete de mil novecientos veintinueve.

Se han venido los treinta días siguientes a Benjamin Ben Gross (n) Sam White, para que se presente a estar en derecho en el Juicio que se sigue en su alcance en este Juzgado por el delito de apropiación indecente, y como no lo ha hecho, enjuicíase por doce días de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

Burgos.—Vallarino, Srio.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del siniestro, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político e judicial para que procedan a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del siniestro, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político e judicial para que procedan a la ejecución o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por doce (12) veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino

12 vs.—6

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Naú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

SE

y en la pupila derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozal hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quienes o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Nata 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISael SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vásquez C.

30 vs.—1

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pecri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro colorado claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha sombra tiene presentado a este despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presenta reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Pecri, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal

31 vs.—2

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 21 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs.—2

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocti al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color hoso marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositada por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocti, 22 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESÚS MARÍA ACHUERRA.

El Secretario,

F. P. VIDAL

30 vs.—5

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugata al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garces se encuentra depositado un toro de cuarta de cacha, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su patria y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer,

con apercibimiento de que si no lo hiciere así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—15

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con la dispuesta en el Código Administrativo, se publica en general,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color hoso amarillo, de hueso tamizado, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la patita trádere del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una mancha, escasada tal vez, por herida con alambre en la paleta de recaña.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

Edu. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Aracá

30 vs.—17

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Nuñez se encuentra depositado un caballo entero de color hoso claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así JH en el anca del lado izquierdo por encontrarse pietrando en la vereda "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, ni de estos meses.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, para que hagan valer dentro del término de treinta (30) días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y vereda de El Sánchez, al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si

recho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, señala el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno relativo a la propiedad de dicho animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocti, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESÚS MARÍA ACHUERRA

El Secretario,

F. P. VIDAL

30 vs.—17

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Stein se encuentra depositado un toro hoso cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de doce años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomon Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta Jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en la anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISael Süberon

El Secretario,

Raul A. Vásquez C.

30 vs.—19

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "2" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—27

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hoso, de cuatro a cinco años de edad, más o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia dentro del término hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SÉRGIO CASTRO M.

El Secretario,

ESTEBAN SÁNCHEZ

30 vs.—27